

Informe Secretarial. Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 08 de septiembre de 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 296.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva a los abogados FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GOMEZ identificado con C.C. 71.755.072 de Bogotá y T.P 145.062 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandante MARIA FERNANDA RESTREPO PINZÓN en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Ahora bien, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1. No se allegó la prueba documental referenciada en el punto J:

“Apartes de la resolución número 4262 de 2017 del Ministerio de Trabajo donde fueron sancionados el FNA y S&A SERVICIOS ASESORIAS S.A.S por intermediación ilegal del trabajo. 1 Folio.”

2.- Los hechos de la demanda numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 21, 22, 23 contienen varios supuestos fácticos, en consecuencia, deberá separarlos, clasificarlos y enumerarlos en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 25 del C.P.T. y S.S.

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2020

Por ESTADO N° **086** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria